

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandante ha solicitado el emplazamiento de la parte demandada, toda vez que, la dirección física a la cual se enviaron las citaciones de notificación, fueron devueltas porque la dirección del señor MORALES HERRERA no fue posible ubicar el domicilio y en el caso del señor RIVERA ARCILA al no residir en dicho domicilio, también se dispone notificar al señor MORALES HERRERA a través del correo electrónico giovann1010@hotmail.com, el día 22 de febrero de 2022 sin que haya acuse de recibido alguno, o pronunciamiento respecto al mismo.

En la fecha, **22 DE MARZO DE 2022**, remito al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2021-00131-00
DEMANDANTE	:	HERMINSUL CARDONA OSPINA Y OTROS
DEMANDADO	:	JOSÉ ALEXANDER RIVERA ARCILA Y OTROS

Auto I. # 150-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante ha solicitado se efectúe el emplazamiento de la parte demandada, teniendo en cuenta que, el correo electrónico enviado a la persona jurídica no ha sido leído; y, la dirección física de notificación de las personas naturales ejecutadas, las cuales figuran como imposible de ubicar el domicilio en el caso del señor Morales Herrera y en el caso del señor Arcila no residir en dicha dirección, según la certificación de la empresa de correo.

Así las cosas, se dispondrá el **EMPLAZAMIENTO** del señor **KEVIN GIOVANNI MORALES HERRERA** y **JOSÉ ALEXANDER RIVERA ARCILA**; de conformidad con lo establecido en el art. 293 del CGP.

El emplazamiento se realizará en la forma y términos previstos en el art. 10 del decreto 806 del 2020; es decir, la inclusión de éste en la página del Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

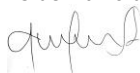


JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Proyectó: Andrés M. Oj/May

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.18
de hoy 23 de marzo de 2022.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA